

## Relación que se cita.

DESTINO QUE DEJAN	NOMBRES	DESTINO QUE SE LES CONFIERE	OBSERVACIONES
«Torpedero número 19»....	D. Javier de Salas Pinto.....	Alumno de Submarinos.	Asignado «Cataluña»
Escuadra.....	» Alfonso Colomina Boti.....	«Torpedero número 19».	Asignado «Cataluña»
2.º Comandante «Uad-Ras»..	» José García Raez.....	Alumno de submarinos.	Asignado «Cataluña»
«Villaamil».....	» José J. Sandoval y Moreno.....	2.º Comandante «Uad-Ras».	Asignado «Cataluña»
Licencia por enfermo.....	» Francisco Parga Rapa.....	Alumno radio.	Asignado «Cataluña»
Escuadra.....	» Manuel Bedoya Amusatégui....	2.º Comandante «Larache».	Asignado «Cataluña»
2.º Comandante «Larache»..	» Ramón Rodríguez Lisón.....	Alumno radio.	Asignado «Cataluña»
«Cataluña».....	» Emilio Briones Sasselle.....	«Don Alvaro de Bazán».	
Escuadra.....	» Enrique de Guzmán y Hernández	Comandante Lancha «Cartagenera».	
Comt. Lancha «Cartagenera»	» Fernando Bustillo Delgado.....	Escuadra.	
Ascendido.....	» José F. Palomino y Blázquez....	Escuadra.	

**Cuerpo de Maquinistas (1.ª Sección).**

Se dispone que el Maquinista Oficial de primera clase D. Gregorio Santos Pereira pase, sin desatender su actual destino, a la Comisión Inspectora del Arsenal de Ferrol para en su día embarcar en el crucero *Príncipe Alfonso*.

14 de febrero de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Accediendo a lo propuesto por el Jefe de la Estación de Submarinos de Cartagena, se dispone sea modificada la Real orden de 19 de julio de 1922 en el sentido de que el Maquinista Oficial de segunda clase D. Manuel López Vila, con destino en el *Kanguro*, desempeñe simultáneamente el destino de Maquinista Oficial de plantilla en la citada Estación.

14 de febrero de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

**Cuerpo de Auxiliares de oficinas.**

*Circular.*—Excmo. Sr.: Para completar la plantilla del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina que marca el Real decreto de 26 de diciembre del año último, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Personal de este Ministerio, ha tenido a bien disponer se saquen a oposición veintiocho plazas de Escribientes del expresado Cuerpo, cuyas oposiciones se celebrarán en este Ministerio con arreglo al Real decreto de 21 de enero del corriente año y programas publicados en la *Gaceta de Madrid* núm. 49 de 18 del mes actual y *DIARIO OFICIAL* núm. 29 de 6 del propio mes.

El ingreso en el Cuerpo tendrá lugar por la clase de Escribiente, ganando la plaza en pública oposición, a la que podrán concurrir todos los que tengan diez y nueve años de edad, cumplidos en la fecha de la convocatoria, y no pasen de treinta.

Serán preferidos y examinados en primer lugar, para el ingreso en el Cuerpo, los individuos de los Cuerpos Subalternos de la Armada, las clases e individuos de Marinería e Infantería de Marina y cualesquiera otros que, con nombramiento expedido por Marina, presten o hayan prestado sus servicios en la Armada con buenas concepciones. De no quedar cubiertas las indicadas veintiocho plazas con los opositores de ese grupo, se examinarán en segundo lugar los hijos de los Generales, Jefes y Oficiales de la Armada y los de los demás que se expresan en el número anterior, y de quedar aún plazas sin cubrir, se examinarán en tercer lugar los demás solicitantes.

Para evitar perjuicios a los opositores del segundo y tercer grupo, en el caso de no haber lugar a que sean examinados, se les exime de la obligación de presentarse en esta Corte el día en que comiencen las oposiciones y se les avisará oportunamente a todos los admitidos a examen con cinco días de anticipación a la fecha en que en su caso debieran empezar los exámenes de esos grupos.

Prestarán examen ante una Junta compuesta de un Oficial del Cuerpo General de la Armada y otro del de Administración de la misma, presidida por un Capitán de Fragata, de los que tengan destino en esta Corte, nombrados por el Subsecretario del Ministerio, y dicho examen versará sobre las materias siguientes: Lectura y escritura al dictado, Mecanografía y prácticas de Oficinas, Gramática Castellana, Aritmética elemental, nociones de Geografía y Geometría y ligeros conocimientos de las Ordenanzas y Código Penal de la Marina de Guerra.

En todos los grupos, en igualdad de condiciones, se dará preferencia a los taquígrafos mecanógrafos sobre los simplemente mecanógrafos.

Terminados los exámenes, se escalafonarán los que hayan alcanzado plaza, por el orden que resulte de la suma de censuras obtenidas.

Los Aspirantes dirigirán las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, al General encargado del despacho del Ministerio de Marina, debiendo los que no puedan hacerlo directamente, por razón de su clase, entregarlas a las Autoridades de quienes dependen, con anticipación suficiente para que, tramitadas con toda urgencia por dichas Autoridades, se encuentren en esta Corte el primero de mayo próximo a las dos de la tarde, no admitiéndose solicitud alguna que se reciba en este Ministerio después de dicha fecha y hora.

Los ejercicios darán comienzo el primero de junio siguiente.

A dichas instancias deberán acompañar los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, debidamente legalizado; certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad del punto de residencia; certificado de la Dirección General de penados y rebeldes, en que conste no haber sido sentenciado a penas correccionales o aflictivas, y certificado de los servicios militares (si los hubiese prestado).

Los militares en activo servicio presentarán certificado de buena conducta, expedido por el Jefe que corresponda, y copia certificada de su filiación completa y de la hoja general de castigos, haciéndose presente que tanto los militares como los paisanos han de presentar los documentos todos al mismo tiempo que las instancias, sin que por ningún motivo sean admitidas después de haber entregado la solicitud pidiendo tomar parte en la convocatoria.

Los opositores no serán autorizados para prestar el exa-

men sin haber sido antes declarados con aptitud física suficiente por una Junta facultativa de este Ministerio, levantándose por la Junta actas que serán remitidas después al Negociado quinto de la Sección del Personal y este Negociado las remitirá al Presidente del Tribunal de los exámenes, las cuales han de ser cursadas después a la Sección del Personal en unión de las que se redacten por la Junta examinadora.

La Junta sólo hará públicas las notas que obtengan los opositores que alcancen las plazas convocadas, remitiéndose por el Presidente relación de las sumas de censuras obtenidas por los demás aprobados al Negociado quinto de la referida Sección del Personal, para conocimiento de la Superioridad.

De las veintiocho plazas convocadas se reservarán tres, que se otorgarán a los opositores huérfanos o hermanos de los Marinos muertos en campaña, a consecuencia de heridas en ella recibidas, por enfermedades en aquéllas contraídas o por la fiebre amarilla adquirida en Cuba en el período de dichas campañas, accidentes del servicio o estén o hayan estado en posesión de la Cruz de San Fernando y que se encuentren en los límites de edad marcada para la oposición.

Los opositores que no obtengan plaza dentro de las veintiocho que se convocan quedarán sin derecho alguno.

A las instancias deberán acompañar los opositores la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de matrícula, con arreglo a lo que dispone la Real orden de 2 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 298, pág. 1.797), sin lo cual no podrán tomar parte en la convocatoria, estando exceptuados del pago de esos derechos los individuos de Marina y tropa que estén en servicio activo y los huérfanos de Marino o Militar, previa la correspondiente justificación.

Los documentos que presenten los opositores que no hayan resultado con plaza serán recogidos por los interesados en un plazo de dos meses, a contar desde el día de la fecha en que terminen los exámenes; después de terminado ese plazo serán destruidos o inutilizados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de febrero de 1925.

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.  
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos.  
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.  
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.  
Señores...

### Nuevas construcciones.

Excmo. Sr.: Como continuación a lo dispuesto en Real orden de 10 de enero último (D. O. núm. 13) sobre dirección del tiro en los cruceros tipo "F" y llevado a cabo el estudio a que se refiere el punto 2.º de dicha Soberana disposición, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Secciones de Material y Campaña, se ha servido disponer sea aprobada la descripción núm. 191-D referente a defensa nocturna y dirección de proyectores, con sus planos correspondientes números W. 636, 4.814 partes 1 y 2, 9.091, 9.090, 9.107, 11.298 partes 1 y 2, 11.296, 11.297, 9.791, 10.609, 8.800 partes 1 y 2, 8.331, 8.168, 8.016, 8.231, 11.295, 11.294 y op. 762, en sustitución de las descripciones 66-A, plano 61.918 G y descripción 109-D, plano op. 309, que habían sido aprobados por Real orden de 29 de febrero de 1924 (D. O. núm. 58), debiendo, por tanto, quedar sin efecto lo que en la citada Real orden se refiere a estas descripciones y planos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, como resultado de carta oficial de la S. E. de C. N. núm. 4.097, de 2 del actual, en la que da cuenta de haber asignado por error el núm. 174-A a la descripción del sistema de dirección del tiro, que figurá en la línea 12 de la citada Real orden de 10 de enero último, siendo así que dicha descripción tiene en realidad el núm. 127-A, se entienda modificada en este sentido la Real orden de referencia.

Lo que, asimismo de Real orden, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1925.

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO.

Sr. Jefe de la Sección de Campaña.  
Sr. General Jefe de la Sección del Material.  
Sr. Presidente de la Comisión Inspectoras del Arsenal de Ferrol.  
Sr. Director Gerente de la S. E. de C. N.

Dispone se incluya en los próximos presupuestos la cantidad de *ciento cuatro mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con quince céntimos* (104.949,15) para obras de construcción de torre de mira en Cabo Prior.

15 de febrero de 1925.

Sr. Jefe de la Sección de Campaña.  
Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros.  
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.  
Sr. Intendente General de Marina.

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO.

## Sección de Artillería

### Recompensas.

Concede a los segundos Condestables D. Ricardo Torres Quiroga, D. José Hernández Ramos y D. Enrique San Martín García, la Cruz de plata del Mérito Naval con distintivo blanco, sin pensión, con arreglo a lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento provisional para el Régimen y Gobierno de la citada Escuela y a fin de que les sirva de estímulo en su carrera.

16 de febrero de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.  
Sres. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.  
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Señores....

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO.

### Comisiones.

Excmo. Sr.: Con el fin de resolver las dificultades que el vigente reglamento de unificación de dietas y viáticos aprobado por Real decreto de Junio último, origina a los inspectores técnicos de la Marina en las fábricas nacionales, por la premura con que con frecuencia se ven obligados a trasladarse de un punto a otro, que no daría lugar en la mayoría de los casos a esperar todos los trámites que para la autorización de las mismas establece; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General y Sección de Artillería de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Las Inspecciones recabarán de los Capitanes Generales y éstos podrán autorizar por anticipado y de modo general las comisiones con derecho a dietas que sean necesarias a aquéllas para el buen desempeño de su cometido,

en el bien entendido que han de ser del mismo tenor que aquellas que antes del repetido reglamento se llevaban a cabo por disposiciones especiales. De dicha autorización deberá tener conocimiento el Comandante de Marina de la provincia, a fin de que al expedir el oportuno pasaporte se haga constar en él la previa autorización y de que lleva consigo el derecho a las dietas reglamentarias y el pasaje por cuenta del Estado.

Para adquirir el perfecto derecho al percibo de las dietas correspondientes, se estará a lo que se dispone a continuación.

2.º Las Inspecciones, en los primeros días siguientes al mes a que se refieran las comisiones, remitirán a la superior Autoridad ya dicha, relación expresiva de las realizadas con arreglo al formulario publicado, relaciones que, sancionadas por aquella Autoridad se unirán a las que mensualmente se han de remitir por el Departamento antes del 20 de cada mes, a los fines de que por la Superioridad se dicte la Soberana disposición a que alude el párrafo 1.º del art. 12 del reglamento.

3.º El procedimiento de justificación de las comisiones, por lo que se refiere al personal que las desempeñe, será el dispuesto en el Real decreto antes referido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de febrero de 1925.

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.  
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.  
Sr. Interventor Central de Marina.  
Señores. . . . .

### Material.

Dispone que por todos los buques en servicio, se remita a este Ministerio, con la mayor urgencia, relación detallada de las existencias de municiones, así como de los pedidos que tengan cursados en la actualidad para cubrir las faltas existentes.

16 de febrero de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.  
Señores. . . . .

Dispone se incluya en el primer presupuesto que se redacte una partida de *cientos treinta y cinco mil* pesetas (135.000 ptas.) para adquirir de la S. E. de C. N. un cañón de 101,6 mm. Vickers de 40 calibres, con su montaje y accesorios, con destino a la Junta facultativa de Artillería.

16 de febrero de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.  
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.  
Sr. Intendente General de Marina.  
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.  
Sr. Interventor Central de Marina.

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO.

## Intendencia General

### Cuerpo Administrativo.

Excmo. Sr.: Existiendo vacante en la Escala de Contadores de Navío, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien ascender a dicho empleo, con antigüedad de 1.º de enero último, a los

Contadores de Fragata D. Luis Maldonado y Girón, don René Wirt y Leanerts, D. Guillermo Avancino y Bellido, D. Federico Curt y Américo, D. José Pérez y Riquelme, D. Antonio Navarro y Margati, D. Pedro García de Leániz y Aparici, D. Diego García y García y D. Antonio Soriano y Palazón, los cuales serán escalafonados en el orden que se indica quedando retardados los que les preceden por no tener aún cumplidas las condiciones reglamentarias para el ascenso.

De Real orden lo expreso a V. E. para su conocimiento y efectos y fines procedentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de febrero de 1925.

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Destina como Auxiliar de la Intendencia General de este Ministerio al Contador de Navío D. Pedro García de Leániz y Aparici.

18 de febrero de 1925.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Señores. . . . .

El General encargado del despacho,  
HONORIO CORNEJO.

## Circulares y disposiciones de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

### SECCION DEL PERSONAL

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

#### Marinería.

Se ascienden a Maestres de Artillería, con la antigüedad de 10 del actual, al personal de Cabos que se relaciona, los cuales pasarán a prestar sus servicios a los nuevos destinos que se les señala.

Con derecho a ingreso en el Cuerpo de Condestables.

Juan González Prego, Fuerzas Navales del Norte de África.

José Cabezón Freire, ídem ídem.

Pedro Pagán Sánchez, ídem ídem.

Joaquín Martínez Lorente, Escuadra de Instrucción.

Manuel Vázquez Ramos, Departamento de Ferrol.

Benito López López, ídem ídem.

Celestino Souto, ídem ídem.

José Gilabert Beltrán, Departamento de Cartagena.

Francisco Puente González, ídem ídem.

Sin derecho a ingreso en el Cuerpo de Condestables.

José Martínez Beltrán, Fuerzas Navales del Norte de África.

16 de febrero de 1925.

El General Jefe de la Sección,  
José González Billón.

Señores. . . . .

### SECCION DE SANIDAD

Los opositores a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada deberán concurrir el día 27 del corriente, a las diez de la mañana, a este Ministerio para ser sometidos a reconocimiento facultativo, terminado el cual se constituirá el Tribunal para verificar el sorteo de los mismos.

18 de febrero de 1925.

El Inspector Jefe de la Sección,  
Federico Montaldo.